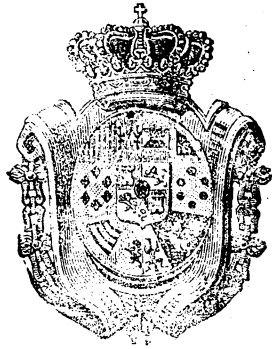


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en e despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En consideracion al mérito, circunstancias y distinguidos servicios de D. Francisco Martinez de la Rosa, Vengo en nombrarle, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, Vicepresidente del Consejo Real.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe de Salerno Leopoldo Juan, Tio carnal del Rey del Reino Unido de las Dos-Sicilias, y Tio segundo de la Reina nuestra Señora, ha tenido á bien S. M. mandar que la corte se vista de luto durante treinta dias, mitad riguroso, mitad de alivio, debiendo principiar hoy sábado 29 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

De conformidad con lo propuesto por V. I. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que quedan sujetos á dar fianza por la cantidad en metálico que se señala ó su equivalente en papel de la deuda consolidada del Estado, con arreglo á las bases que establece la Real orden de 4 de Mayo del año próximo pasado, todos los empleados que en lo sucesivo obtengan cualquiera de los destinos del ramo de Aduanas que comprende la relacion adjunta.

De lá de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

RELACION aprobada por S. M. en Real orden de esta fecha, comprensiva de los destinos del ramo de Aduanas sujetos á fianza y cantidad que en efectivo metálico se señala á cada uno.

Provincias.	Clase de los destinos.	Cantidad en efectivo metálico. Rs. vn.
Alicante...	Administrador de la Aduana de Altea.....	4,000
	Idem id. de Denia.....	4,000
	Idem id. de Javea.....	4,000
	Idem id. de Santa Pola.....	4,000
	Idem id. de Torrevieja.....	10,000
Almeria...	Idem id. de Villajoyosa.....	4,000
	Alcaide id. de Alicante.....	30,000
	Administrador de la Aduana de Adra.....	40,000
	Idem id. de la Garrucha.....	10,000
Badajoz...	Alcaide id. de Almeria.....	20,000
	Administrador de la Aduana de Badajoz.....	8,000
	Idem id. de Alburquerque.....	4,000
	Idem id. de Alconchel.....	2,000
	Idem id. de Olivenza.....	4,000
Baleares...	Idem id. de San Vicente.....	4,000
	Idem id. de Villanueva del Fresno..	2,000
	Administrador de la Aduana de Ibiza.	6,000
	Idem id. de Alcudia.....	4,000
	Idem id. de Andrau.....	4,000
Huesca...	Idem id. de la Ciudadela.....	4,000
	Idem id. de Soller.....	4,000
	Alcaide id. de Palma.....	20,000
	Idem id. de Mahon.....	20,000

Provincias.	Clase de los destinos.	Cantidad en efectivo metálico. Rs. vn.
Barcelona...	Administrador de la Aduana de Arens de Mar.....	6,000
	Idem id. de Mataró.....	10,000
	Idem id. de Sitges.....	4,000
	Idem id. de Villanueva y Geltrú...	10,000
	Alcaide id. de Barcelona.....	60,000
	Recaudador id. de Puerto id.....	25,000
	Guarda-almacen del depósito de id.	100,000
	Fiel del depósito de carbon de piedra de id.....	10,000
	Administrador de la Aduana de Alcántara.....	4,000
	Idem id. de Valencia de Alcántara..	2,000
Caceres...	Idem id. de Valverde del Fresno....	2,000
	Idem id. de Zarza la Mayor.....	2,000
	Administrador de la Aduana de Algeciras.....	10,000
	Idem id. de Ceuta.....	20,000
Cádiz.....	Idem id. de Conil.....	4,000
	Idem id. de Puerto de Santa María.	4,000
	Idem id. de San Fernando.....	4,000
	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda.	12,000
	Idem id. de Tarifa.....	4,000
	Alcaide id. de Cádiz.....	80,000
Canarias...	Recaudador de puerto de id.....	25,000
	Administrador de la Aduana de Orotava.....	10,000
	Idem id. de Ciudad-Real de las Palmas.	40,000
	Idem id. de Lanzarote.....	6,000
	Idem id. de Isla de Hierro.....	2,000
	Idem id. de Santa Cruz de la Palma.	4,000
	Idem id. de Fuerteventura.....	4,000
	Idem id. de la Gomera.....	2,000
	Administrador de la Aduana de Castellon.....	4,000
	Castellon...	Idem id. de Benicarló.....
Idem id. de Burriana.....		4,000
Idem id. de Vinaroz.....		6,000
Administrador de la Aduana del Ferrol.....		20,000
Coruña...	Idem id. de Camariñas.....	4,000
	Idem id. de Corcubion.....	4,000
	Alcaide id. de la Coruña.....	40,000
	Administrador de la Aduana de Blanes.....	4,000
	Idem id. de Cadaques.....	4,000
	Idem id. de Camprodon.....	4,000
	Idem id. de la Escala.....	4,000
	Idem id. de la Junquera.....	50,000
	Idem id. de Puigcerdá.....	12,000
	Idem id. de San Feliu de Guisols...	4,000
Gerona...	Idem id. de San Lorenzo de la Muga.	4,000
	Idem id. de Selva de Mar.....	4,000
	Idem id. de Palamós.....	40,000
	Idem id. de Rosas.....	6,000
	Alcaide id. de Palamós.....	20,000
	Administrador de la Aduana de Albuñol.....	4,000
	Idem id. de Almuñecar.....	4,000
	Idem id. de Motril-Calahonda.....	20,000
	Administrador de la Aduana de San Sebastian.....	50,000
	Idem id. de Deva.....	4,000
Guipuzcoa...	Idem id. de Fuenterrabia.....	4,000
	Idem id. de Zumaya.....	4,000
	Idem id. de Irun.....	100,000
	Idem id. de Pasajes.....	10,000
	Alcaide id. de San Sebastian.....	40,000
Huelva...	Idem id. de Irun.....	30,000
	Administrador de la Aduana de Huelva.....	8,000
	Idem id. de Ayamonte.....	20,000
	Idem id. de Cartaya.....	4,000
	Idem id. de Valencia de Mombuey.	4,000
	Idem id. de Isla Cristina.....	4,000
	Idem id. de Moguer.....	4,000
	Idem id. de Paimogo.....	4,000
	Idem id. de Sanlúcar de Guadiana.	4,000
	Idem id. de Rosal de Cristina.....	4,000
Huesca...	Administrador de la Aduana de Benasque.....	12,000
	Idem id. de Canfranc.....	50,000
	Idem id. de Sallent.....	10,000
	Alcaide id. de Benasque.....	6,000
	Fiel id. de Ansó.....	4,000

Provincias.	Clase de los destinos.	Cantidad en efectivo metálico. Rs. vn.
Lérida.....	Administrador de la Aduana de Belver.....	2,000
	Idem id. de Pontaut.....	12,000
	Idem id. de la Bordeta.....	4,000
	Idem id. de Fraga de Moles.....	4,000
	Idem id. de Alós.....	2,000
Lugo.....	Administrador de la Aduana de la Puebla.....	4,000
	Idem id. de Rivadeco.....	40,000
	Idem id. de Viveiro.....	8,000
Madrid....	Alcaide de la Aduana de Madrid...	50,000
	Administrador de la Aduana de Estepona.....	4,000
	Idem id. de Marbella.....	4,000
	Idem id. de Nerja.....	4,000
Málaga....	Idem id. de Velez-Málaga.....	4,000
	Alcaide id. de Málaga.....	60,000
	Administrador de la Aduana de Aguilas.....	30,000
	Idem id. de Mazarron.....	6,000
Murcia....	Alcaide id. de Cartagena.....	20,000
	Administrador de la Aduana de Echalar.....	4,000
	Idem id. de Roncesvalles.....	6,000
Navarra...	Idem id. de Dancharinca.....	30,000
	Administrador de la Aduana de Cadobos.....	2,000
	Idem id. de Puentevarjas.....	4,000
Orense....	Idem id. de Verin.....	2,000
	Administrador de la Aduana de Jijon.....	60,000
	Idem id. de Avilés.....	12,000
Oviedo....	Idem id. de Lueca.....	4,000
	Idem id. de Castropol.....	4,000
	Idem id. de Llanes.....	4,000
	Idem id. de Rivadesella.....	6,000
	Idem id. de San Estéban de Pravia.	2,000
Pontevedra.	Idem id. de Villaviciosa.....	4,000
	Administrador de la Aduana de Bayona.....	2,000
	Idem id. de la Guardia.....	4,000
	Idem id. de Marin.....	4,000
	Idem id. de Tuy.....	4,000
	Idem id. de Vigo.....	40,000
	Idem id. de Villagarzia.....	4,000
	Idem id. de Salvatierra.....	2,000
	Alcaide id. de la del Carril.....	10,000
	Salamanca.	Administrador de la Aduana de Albergueria.....
Idem id. de Aldeadavila.....		2,000
Idem id. de Aldea del Obispo.....		4,000
Idem id. de Barba de Puerco.....		4,000
Idem id. de la Fregeneda.....		8,000
Santander..	Idem id. de Saucelle.....	2,000
	Administrador de la Aduana de Castroudiales.....	8,000
	Idem id. de Santoña.....	8,000
	Idem id. de Suances.....	4,000
	Idem id. de San Vicente de la Barquera.....	4,000
Sevilla... .	Alcaide id. de Santander.....	80,000
	Alcaide de la Aduana de Sevilla....	40,000
Tarragona.	Administrador de la Aduana de Cambrils.....	4,000
	Idem id. de Salou.....	8,000
	Idem id. de San Carlos de la Rápita.	4,000
	Idem id. de Tortosa.....	6,000
	Idem id. de Vendrell.....	4,000
Valencia... .	Alcaide id. de Tarragona.....	15,000
	Administrador de la Aduana de Cullera.....	4,000
	Idem id. de Gandia.....	4,000
	Idem id. de Murviedro.....	4,000
	Alcaide id. de Villanueva del Grao..	40,000
Vizcaya... .	Recaudador principal id. de id.....	30,000
	Administrador de la Aduana de Bermeo.....	4,000
	Idem id. de Plencia.....	4,000
	Idem id. de Lequeitio.....	4,000
	Alcaide id. de Bilbao.....	60,000
Zamora... .	Administrador de la Aduana de Fermoselle.....	4,000
	Idem id. de Cadabox.....	4,000
	Idem id. de Alcañices.....	4,000

Ilmo. Sr.: Visto lo expuesto por el Ayuntamiento de la villa de Avilés en solicitud de que se habilite su Aduana para la importacion de géneros, frutos y efectos de las colonias de América, y considerando conveniente acceder á ella, si bien no es posible aumentar por este año los gastos que ocasione el aumento del personal necesario, S. M. se ha servido habilitar dicha Aduana en los términos pretendidos, bajo la condicion de que el Ayuntamiento entregue mensual y anticipadamente en tesorería por lo que queda de año la cantidad correspondiente al sueldo de 5000 reales para pagar un auxiliar de Vista que se nombrará para aquella Aduana.

Es tambien la voluntad de S. M. que el Contador de la misma asista con aquel funcionario á los reconocimientos de los artículos que se presenten al despacho, hasta que al formarse los presupuestos generales para el año próximo puedan incluirse, si así se considera, los gastos de esta habilitacion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1854.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

*Direccion de gobierno.—Real orden.*

Recibidos ya en este Ministerio todos los informes pedidos á los Gobernadores de provincia en la Real orden circular de 26 de Enero último, S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que se supriman las Alcaldías-corregimientos de Hellin, en la provincia de Albacete; Ibiza, en la de las islas Baleares; Betanzos, Coruña y Ferrol, en la de la Coruña; Leganés y San Martín de Valdeiglesias en la de Madrid; siendo la voluntad de S. M. que los Alcaldes-corregidores que quedan cesantes en virtud de esta disposicion sean atendidos para darles colo-

cacion en otros destinos segun sus circunstancias. Madrid 27 de Marzo de 1854.—Arteta.

#### MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *San Manuel*, de la tercera division de buques guarda-costas, apresó el 14 del mes actual en las aguas de Murviedro una barquilla con 24 fardos de géneros de ilícito comercio.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha se ha señalado el día 28 de Abril próximo para la celebracion de la doble subasta en que han de rematarse las obras que faltan para la conclusion de la nueva carretera de Guadalajara á Soria en las dos secciones comprendidas entre Paredes y Soria, á saber:

Seccion 1. <sup>a</sup>	PRESUPUESTOS.	Rs. vn.
Desde el alto de Paredes hasta el puente de Almazan.....	Obras de explanacion y de afirmado.....	222,000
	Obras de fábrica, incluidas las del paso de la dehesa de Almazan.....	61,000
Seccion 2. <sup>a</sup>		
Desde el puente de Almazan hasta la entrada de la ciudad de Soria.....	Obras de explanacion y de afirmado.....	261,444
	Obras de fábrica.....	62,500
	Total.....	606,944

Serán objeto de la subasta todas las expresadas obras de explanacion, afirmado y de fábrica, celebrándose aquélla en dobles remates, que tendrán efecto á la una de la tarde del día prefijado, en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Soria ante el Gobernador de la provincia, en la forma y bajo los pliegos de condiciones que estan de manifiesto en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la secretaria del Gobierno de Soria.

#### Previsiones para este remate.

1.<sup>a</sup> Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la pagaduría del Ministerio citado en esta corte (en Soria en la depositaria de obras públicas) el dos y medio por ciento de la cantidad del presupuesto citado,

en dinero metálico ó en acciones de caminos procedentes de la Direccion general de Obras públicas.

2.<sup>a</sup> Principiará el acto con la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.<sup>a</sup> Se hará lectura de este anuncio, con sus prevenciones de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas, bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto de las mismas.

4.<sup>a</sup> Terminada la lectura de los documentos mencionados, el presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y trascurrido aquel terminará el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.<sup>a</sup> La menor mejora admisible en la subasta será de 2000 reales, y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto de las obras.

6.<sup>a</sup> Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.<sup>a</sup> Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantia presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la del que hubiere causado remate á su favor para que constituya la fianza correspondiente.

8.<sup>a</sup> Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion un testimonio de todo lo actuado, autorizado por el escribano que intervenga, y legalizado en forma.

9.<sup>a</sup> La adjudicacion no tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10. Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia respectiva fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas, hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

11. Si el remate se adjudicase á persona que hubiese licitado fuera de Madrid, será de su cuenta constituir en la pagaduría del Ministerio la fianza del cinco por ciento de la cantidad en que se hubieren rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 26 de Marzo de 1854.

#### BANCO DE CADIZ.

NUMERO 56.

DIA 15 DE MARZO DE 1854.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	8.082,795.10	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	6.210,250
Billetes en caja.....	»	Importe de los billetes emitidos.....	9.348,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	11.960,687.27	Depósitos.....	900,191. 7
Préstamos sobre metales preciosos.....	30,000	Cuentas corrientes.....	9.406,700.17
Idem sobre efectos públicos.....	2.743,500	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias, segun especificacion separada.....	»	Dividendos á pagar.....	114,677.21
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios....Ganancias y pérdidas.....	178,440. 9
Idem de cobro dudoso.....	»	Corresponsales &c.....	4,143
Propiedades del Banco.....	4.553,420.13		
Créditos por corresponsales.....	4.694,373.26		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	47,423.12		
<b>Total activo rs. vn.....</b>	<b>26.162,402.20</b>	<b>Total pasivo rs. vn.....</b>	<b>26.162,402.20</b>

#### NOTAS.

- 1.<sup>a</sup> Rs. vn. 50.000,000 capital nominal.  
24.841,000 id. de las acciones emitidas.
- 2.<sup>a</sup> El Banco tiene rescatado un crecido número de sus acciones.

#### RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 26.162,402.20.  
Idem pasivo..... 26.162,402.20.

Igual...Rs. vn. »

#### Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	4.458,000
Primeras materias.....	4.285,500
<b>Rs. vn.....</b>	<b>2.743,500</b>

Cádiz 15 de Marzo de 1854.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano D. Manuel Sainz de la Lastra, y á voluntad de su dueño D. José de la Portilla, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Silva, núm. 42 antiguo, 42 moderno de la manzana 447, tasada por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando D. Severiano Sainz de la Lastra en 152.330 reales vellón, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasa, y se señala para que tenga efecto el viernes 4 de Abril próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial: quien quisiere hacer postura acuda á dichos juzgado y escribanía, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia de dicha casa.

Madrid 27 de Marzo de 1854.—Lastra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores de D. Benito Vicens, á consecuencia del juicio de espera promovido por este, el domingo 6 de Abril próximo, cuyo acto tendrá efecto en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en su juzgado, piso bajo de

la territorial, á la hora de las once de su mañana. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de todos los interesados, y que puedan concurrir por sí ó por persona autorizada en forma.

Madrid 24 de Marzo de 1854.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia de los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol y D. Francisco Sanchez Ocaña, Jueces de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Juan García de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía memoria de misas fundada en 1730 por D. Antonio y D. José Lopez Martinez, para que al término de 40 días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, se presenten en el juzgado de dicho Sr. Auriol por la escribanía del referido Sr. D. Juan García de Lamadrid á usar de su derecho por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término les parará perjuicio.

Madrid 22 de Marzo de 1854.—Lamadrid.

D. Francisco de Mora Gallego, Teniente segundo de Alcalde constitucional, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que Luis de Quevedo instituyó en la parroquia de esta vi-

lla, para que en el término de 30 días puedan deducirlo en este juzgado, como lo está haciendo D. Ramon de Poblacion, marido de Doña María Dolores Baeza y Rubiales.

Dado en Villacarrillo á 13 de Marzo de 1854.—Francisco de Mora Gallego.—Por su mandato, José de Leon y Garcia.

El Lic. D. Felipe Castillo, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por D. Alonso Martin Camacho, Juan de Porras, Francisco Gonzalez Bejarano, Francisco Gonzalez Villareal y Francisco de Cuellar, para que dentro de 30 días se presenten en este juzgado á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante; entendidos que no verificándolo se sustanciarán los autos pendientes en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar; y para la debida publicidad he mandado se inserte en la *Gaceta* de Gobierno de Madrid.

La Palma 18 de Marzo de 1854.—Felipe Castillo.—Por mandato del señor Juez, Agustin de Montes.

D. Baltasar de Eixalá, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa de Igualada y su partido en la provincia de Barcelona.

Habiendo sido robados de la iglesia parroquia de la vi-

lla de Jorba, en la noche del 5 al 6 del actual, un globo de plata de forma cuadrilongo, de un palmo y medio de elevacion sostenido por dos figuras de Angel del mismo metal, con un crucifijo de plata en su cubierta; un caliz tambien de plata de un tamaño regular, sin moldura, con su patena y cucharita de plata; dos crismas pequeñas de plata; una corona de plata de la Virgen y una cuchara asimismo de plata para bautizar, se encarga a los Alcaldes constitucionales, a los empleados y encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, a todos los plateros y demas personas a quienes llegue a noticia el presente robo, que en el caso de parecerles ó de llegar a su noticia el paradero de todas ó de alguna de las susodichas alhajas, detengan a la persona en cuyo poder se halle, y la manden conducir a disposicion de este juzgado con toda seguridad, pues que así lo tengo acordado con auto del día de ayer, dado en méritos de la causa criminal que sobre ello estoy instruyendo.

Dado en la villa de Igualada a 8 de Marzo de 1851.—Baltasar de Bixalá.—Francisco Ramirez.

A consecuencia de despacho librado por el Sr. D. Ramon Menendez y Collar, Juez de primera instancia de la villa de Puente deume y su partido, cumplimentado por el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, tambien Juez de primera instancia en esta corte, por ante el escribano del número D. Francisco del Prado, é ignorándose el paradero de los herederos del difunto D. Mariano Gil, vecino y del comercio que fue de esta corte, se les cita, llama y emplaza por el presente para que en el término de 30 días, contados desde su publicacion, se presenten por sí ó por persona legalmente autorizada en el juzgado de dicha villa de Puente deume a deducir el derecho de que se crean asistidos en razon de la averia que sufrió la polacra goleta *Isabel* al tiempo que conducia un cargamento de sal; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1851.—Francisco del Prado.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza a todos los que en concepto de herederos ó de acreedores se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Santiago Albos y Lopez, vecino que fue de esta corte, para que dentro del preciso y último término de 10 días lo deduzcan ante el referido Sr. Juez por medio de procurador con poder bastante; bajo aperebimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1851.—Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. Teniente tercero de Alcalde de esta ciudad, en autos a instancia de Doña Rita Fernandez contra Doña Ursula María Ramirez sobre cumplimiento de una escritura, se cita nuevamente a D. Rafael Dacarrete, uno de los hijos y herederos de la demandada, su madre, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presente por sí ó por medio de apoderado a defender el derecho de que se crea asistido; bajo aperebimiento de que en otro caso, pasado dicho término, se entenderán las notificaciones que le sean respectivas con los estrados del juzgado, y no se le oirá despues en razon de las actuaciones obradas.

Cádiz 12 de Marzo de 1851.—Joaquin Rubio.

D. Faustino Arribas, Secretario honorario de S. M. (que Dios guarde) y Juez de primera instancia del partido de Lena en Asturias.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía colativa que con el título de San Roque fundó en la parroquia de San Miguel de Vallin en el año de 1735 el licenciado D. Lorenzo Garcia Lafuente, cura párroco que fue de San Martin de Rano, en Quirós, en donde radican sus bienes, cuya propiedad se reclama por María y Manuela Manzano, del expresado Quirós, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el que se anuncie este edicto, acudan a este juzgado por medio de procurador competente autorizado, si lo tuviesen por conveniente; bajo aperebimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena y Marzo 22 de 1851.—Faustino Arribas.—Por mandado de S. S., Ramon Fernandez Carcaba.

Tribunal de Comercio.—Por los motivos consignados en providencia asesorada dictada por dicho Tribunal en 11 del corriente ha sido rehabilitado D. Facundo José Magro, de esta vecindad y comercio, cesando por consiguiente todas las interdicciones legales que produjo la declaracion de quiebra; mandando que se dé a esta determinacion la misma publicidad que se dió a aquella para conocimiento del público.

Madrid 26 de Marzo de 1851.—José de Celis Ruiz.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes con que fue dotada la capellanía que en esta misma villa fundó D. Domingo Miguel del Risco, para que en el término de 30 días, contados desde el en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado a deducir la accion que les asista; aperebidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque a 22 de Marzo de 1851.—Patricio Torre Isunza.

D. Diego Bahamonde, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de esta ciudad fundó Felipe de Burgos, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, que por primero, segundo y tercer término se les concede, se personen a ejercitarlo en los autos

que continúo sobre declarar libres dichos bienes a favor de quien correspondiera: bajo aperebimiento que pasados sin haberlo verificado se dictarán las providencias que correspondan, las cuales les pararán el perjuicio que haya lugar.

Sevilla y Marzo 17 de 1851.—Diego Bahamonde.—Por su mandado, Francisco Sanchez de Nieva.

D. Diego Bahamonde, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad fundó Fernando de Torres, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, que por primero, segundo y tercer término se les concede, se personen a ejercitarlo en los autos que continúo sobre declarar libres dichos bienes a favor de quien correspondiera; bajo aperebimiento que pasados sin haberlo verificado, se dictarán las providencias que correspondan, las cuales les pararán el perjuicio que haya lugar.

Sevilla y Marzo 17 de 1851.—Diego Bahamonde.—Por su mandado, Francisco Sanchez de Nieva.

D. Juan Bautista Aguilar y demas que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Doña Francisca Rodriguez y Zurita, casada con D. Guido Tiverini, así como a los que de la misma conserven en su poder efectos ó cantidades bajo cualquier concepto, se les cita y emplaza para que en el término de 30 días acudan a usar de su derecho y a poner dichos efectos ó cantidades a disposicion del juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antoniana, donde se halla radicada la testamentaria de la Doña Francisca; aperebidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1851.—Antoniana.

D. Diego Bahamonde, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de esta ciudad fundó Catalina Avilés y Chaparro, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, que por primero, segundo y tercer término se les concede, se personen a ejercitarlo en los autos que continúo sobre declarar libres dichos bienes a favor de quien correspondiera; bajo aperebimiento que pasados sin haberlo verificado se dictarán las providencias que correspondan, las cuales les pararán el perjuicio que haya lugar.

Sevilla y Marzo 17 de 1851.—Diego Bahamonde.—Por su mandado, Francisco Sanchez de Nieva.

Ignorándose el domicilio en esta corte de Francisco Solano, viudo, de oficio zapatero y de 43 años de edad, se le cita por el presente para que tan luego como llegue a su noticia comparezca en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas, sita enfrente de Santa Cruz, a fin de que por el escribano del número D. Francisco Montoya se le haga saber el auto de sobreseimiento dictado en una causa criminal que en 1847 se le siguió por voces subversivas.

Ignorándose el domicilio en esta corte de Benito Martin, de 31 años, soltero, zapatero, y de Francisco Fernandez, de 40 años, casado, panadero, se les cita por el presente, para que tan luego como llegue a su noticia comparezcan en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas, sita enfrente de Santa Cruz, a fin de que por el escribano del número D. Francisco Montoya se les haga saber el auto de sobreseimiento dictado en la causa que se les siguió en 1847 por haberse herido mutuamente.

Ignorándose el domicilio en esta corte de José Lázaro Arzona Hernandez, natural de esta corte, de 24 años, hijo de Juan y de María Fernandez, con quien vivió en la calle de Fuencarral, núm. 43, zapatería; Julian Martin; Juan Marimon, y Roman Serrano, se les cita por el presente, para que tan luego como llegue a su noticia comparezcan en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas, sita enfrente de Santa Cruz, a fin de que por el escribano del número D. Francisco Montoya se les haga saber el auto de sobreseimiento dictado en la causa que se les siguió en 1843 por atribuir al primero el hurto de un bizcocho, y haber intentado hacerlo de un saco de arroz.

Ignorándose el domicilio en esta corte de Pedro Lopez Freijo y Pedro Lopez Mendez, se les cita por el presente para que tan luego como llegue a su noticia comparezcan en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas, sita enfrente de Santa Cruz, a fin de que por el escribano del número D. Francisco Montoya se les haga saber el auto de sobreseimiento dictado en la causa que se les siguió en 1848 por haber ocultado al desertor del ejército Manuel Lopez.

D. José María Luengas, Juez de primera instancia en comision por S. M. de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Ruiz y su marido llamado José, cuyo apellido se ignora, que se encontraban en el 30 de Octubre del año último en la Aldea del Jardin, jurisdiccion de esta ciudad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, para que concurren a este juzgado a prestar cierta declaracion en causa sobre robo en el Vallejo del Romeral a un constructor de teja, mediante a no saberse su residencia y vecindad.

Dado en Alcaraz y Marzo 20 de 1851.—José María Luengas.—Por mandado de su merced, Antonio Ignacio Martinez.

RECTIFICACION.—En la Real orden inserta en la *Gaceta* de ayer, que dice en su primera línea: «Por la Comisaría general de Cruzada,» debe decir: «Por la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalem.»

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 28 de Marzo de 1851.

Abierta a las dos y media se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y el Senado quedó enterado de que las secciones habian nombrado para la comision que ha de informar sobre la proposicion de ley sobre caza y pesca, la primera al Sr. Onís, la segunda al Sr. Ros de Olano, la tercera al Sr. Marques de Alcañices, la cuarta al Sr. Serrano, la quinta al Sr. Duque de Osuna, la sexta al Sr. Quinto y la sétima al señor Oliver.

Se dió primera lectura de una proposicion de ley firmada por los señores Sanz, Orca, Mazarredo, Cortines Espinosa y Gallego Valcarcel para que se conceda una pensión a Doña Evarista Doña Luisa y Doña Teresa Lopez, huérfanas de D. Ramon, igual a la que disfrutaba si su señor padre no hubiera contraído matrimonio siendo subalterno.

#### ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen sobre concesion de una pensión a Doña Micaela Antonia Leste.

Se leyó el dictamen.

El Sr. ONÍS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ONÍS: Como presidente de la comision y en nombre de la misma rogaria al Sr. Presidente suspendiese esta discusion para otro día, pues cabalmente hemos pedido algunos antecedentes indispensables para la discusion, y aun no se han recibido.

El Sr. PRESIDENTE: La comision está en su derecho al hacerlo así. En este caso se suspende esta discusion, y no habiendo ningun asunto para el despacho, se levanta la sesion, y para la primera se avisará a domicilio a los Sres. Senadores.

Eran las tres menos cuarto.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 28 de Marzo de 1851.

Abierta a la una y media se lee el acta de la sesion de ayer, y queda aprobada en votacion nominal por 74 Sres. Diputados presentes.

#### ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. FLORES CALDERON: Siento mucho, señores, que no esté presente el Sr. Navarro, porque las pocas palabras que pienso decir se reducen solo a contestar a dos alusiones que S. S. me hizo el otro día al pronunciar su discurso. La primera fue que yo me habia presentado en la comision del arreglo de la deuda diciendo que era candidato ministerial. Yo, señores, lo que dije en la comision fue que procuraria corresponder a la confianza que habian depositado en mí mis amigos, y dije tambien que aceptaba el proyecto presentado por el Gobierno, y contribuiria en cuanto pudiese a que se llevara a cabo; pero no dije que era candidato ministerial.

La segunda alusion debo decir que es tan inexacta como la primera. Para contestar a la supuesta precipitacion con que yo he dirigido los trabajos del arreglo de la deuda, baste decir que va a hacer dos meses que yo fui nombrado para esa comision, y al ingresar en ella iban ya aprobados 13 artículos que son los del mayor interes: por consiguiente no he podido yo ser el que haya precipitado esos trabajos.

El Sr. PASTOR: Tambien el Sr. Navarro me dirigió algunos cargos acerca de la contradiccion que en su sentir se encuentra entre mis principios y el dictamen de la comision. Tanto por no estar presente S. S. cuanto por el mal estado de mi voz, me reservo contestar a estos cargos otro día.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Como individuo de la comision me toca contestar al discurso del Sr. Navarro. Los ataques del Sr. Navarro al dictamen de la comision fueron bien pocos. Lo atacó por injusto, por odioso y por inoportuno.

Injusto, porque se trata solo de la deuda del material y no de la del personal; odioso, porque no se funda en un principio de igualdad para todos; é inoportuno, porque hasta discutir los presupuestos, hasta saber el importe de las economías y déficit que resultara, no debiamos emprender esta cuestion.

Señores, los atrasos de la deuda del personal se vienen atendiendo de muy antiguo con una cantidad que se fija todos los años en los presupuestos, y lo mismo sucede en los del presente año. Se dice que en este proyecto está desatendida la deuda del personal: con la simple lectura de los artículos 2.º y 3.º del proyecto que se discute basta para convencerse de lo contrario (lee dichos artículos). Aquí se ve, señores, que la deuda del personal viene atendida en la ley anual de presupuestos (destinándose en este año para ella 19 millones de reales), y según el art. 3.º se aplaza el pago para los presupuestos sucesivos, mientras que por una ley especial no se determine el medio de extinguirla. Según el art. 5.º se destinan para el material 40 millones de reales en cada un año. No creo pues que se necesita aducir otras razones para demostrar que la deuda del personal no está desatendida en este proyecto. Dijo el Sr. Navarro que en este proyecto solo se trata de favorecer a los contratistas ó ricos capitalistas.

Señores, la deuda del material está calculada en 475 millones, que se trata de asegurar a los acreedores del Estado por esta ley, que según el Sr. Navarro no es mas que para los ricos capitalistas; y aqui tengo que contestar al Sr. Madoz sobre lo que dijo el otro día de que la deuda iba creciendo desde 1843. Cuando se presentó el otro proyecto en 1848 fue teniendo presente solo los créditos que estaban en poder de los interesados; y en este proyecto, no solo se comprenden estos créditos, sino todos los demás créditos, ya sean réditos de censos, consignaciones de cargas de justicia &c., según se establece en el art. 4.º Esta es la razon por qué parece que la deuda asciende, según dice el Sr. Madoz. Dedúcese de esto que el proyecto no es solo para favorecer a los ricos capitalistas, sino a todos los acreedores sin distincion.

Dijo tambien el Sr. Navarro que el proyecto era odioso, porque no se establece sobre un sistema general para todos. Sabido es que en toda regla general hay algunas excepciones. Esto es lo que ha sucedido al proyecto. El Gobierno presenta este proyecto estableciendo épocas para la liquidacion y pago, llamando primero a los de época mas reciente que a los antiguos. Hay créditos de poca importancia; otros que tienen hipoteca, y para distinguirlos y poder satisfacerlos, y para corresponder a este mayor derecho se ha establecido la excepcion. Por esto creo que no ha tenido razon el Sr. Navarro para impugnar el proyecto.

Ha dicho S. S. que es inoportuno, porque hasta que se discutan los presupuestos y se conozcan las economías y déficit que tenemos no debia haberse tocado al arreglo del Tesoro. Señores, las razones del Sr. Navarro no afectan en nada al dictamen de la comision. Todas sus razones se refieren al sistema general de presupuestos, y el tratar de eso ahora seria prematuro.

Señores, se olvida que en este año se han presentado los presupuestos, y se ha presentado un proyecto para el arreglo de la deuda pública, y se presenta el actual para el arreglo de la del Tesoro; y querer que en este año se paguen atenciones desatendidas tantos años, porque no ha sido posible el pagarlas en su totalidad, es imposible. Pero el Sr. Navarro avanzó diciendo: consolidese la deuda del personal lo mismo que la del material: esto no es practicable, porque si bien en el proyecto que se discute se le concede la opcion a consolidarse, es necesario tener presente que la deuda del material tan solo asciende a ciento setenta y tantos millones, al paso que la del personal sube acerca de 2000 millones; y si en el arreglo de esta deuda se le concediese lo que S. S. pretendo, el pago de sus intereses atraeria sobre las obligaciones del Estado un crédito anual de 60 millones: tambien decia S. S. que podian destinarse para este objeto 20 millones al año; pero entonces se necesitaba para extinguir esta deuda 400 años.

Señores, si hubiese posibilidad de satisfacer todos los créditos, nada



mas justo que satisfacer el personal; pero como esto no puede ser, debe diferirse un poco sin quedar desatendido...

Creo he contestado á los ataques que el Sr. Navarro dió dias pasados al proyecto...

Se lee el art. 4.º El Sr. JAEN, en un discurso que apenas se oyó por encontrarse su señoría de espaldas á la tribuna...

Señores, los españoles nos contentamos regularmente con salir del día: yo creo que el crédito es bueno cuando se emplea en obras reproducivas...

Deja el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, haciendo oposicion en el año 43, que no podia autorizar al Gobierno para destinar la cantidad que se fijaba al arreglo de la deuda...

Si yo estuviera persuadido de que no hay otros medios de extinguir el déficit que los que el Gobierno propone, crearia francamente que tanto este proyecto como el que se presentara despues traerian consigo una bancarrota.

Mis razones, señores, son inconexas y desahucadas; pero como el Congreso conocerá, todas ellas tienden al bien de los españoles.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Ha llegado la hora de que se discuta el artículo 4.º de este proyecto que dice así: «Lee: El Sr. Jaen quiere que se establezca la liquidacion general de todo lo que se debe...»

Los créditos hasta fin de 47 tienen su medio de pago en el arreglo de la deuda publica: estamos arrojando la deuda del Tesoro que no tiene crédito abierto desde Mayo de 1838.

En cada momento se saca la cuestion del déficit. Ya dijo el Sr. Presidente del Consejo que el déficit que resultase al fin del servicio del presupuesto de este año vendria á ser de 200 millones...

Frecuentemente se confunde el déficit del Tesoro con el del presupuesto. El déficit del Tesoro podria en algunos meses ser mayor que el del presupuesto...

Las cuestiones que ha presentado el Sr. Jaen no son de este lugar; cuando vengan los presupuestos se examinarán las reformas que propone S. S., y se verá lo que se ha de hacer.

Respecto á los empleados, si es verdad que hay muchos, tambien hay mas que administrar que en otras épocas. ¿Cuándo se ha visto que se presenten los servicios de presupuestos con tanta celeridad y exactitud como ahora? Nunca. Además, ya se ha dicho que se harían economías; téngase paciencia.

Creo que he contestado á los principales argumentos de S. S. Los Sres. Jaen y Sanchez Ocaña rectifican brevemente.

El Sr. GARCIA: Antes de empezar á hablar contra el art. 1.º del proyecto de ley para el arreglo de la deuda del Tesoro, creo de mi deber hacer una aclaracion importante. Se dice que hay algunos Diputados que hacen la oposicion al Gobierno porque este los ha separado de sus destinos...

En el expediente de este mismo proyecto dice el Sr. Director del Tesoro que la mayor parte de la deuda del Tesoro consiste en créditos que no proceden de documentos, y estos no estan incluidos en este proyecto. Por consiguiente no sabemos la carga que vamos á imponer á los pueblos.

Decia el Sr. Bravo Murillo: «Todavía tenemos que descontar los créditos que resultan falsos.» Señores, habrá documentos cuya falsedad no se podrá probar, y tendremos que dar á sus poseedores títulos de 3 por 100 ó bonos del Tesoro con ese mismo interés.

En este proyecto no estan incluidas clases enteras, no se han liquidados sus haberes, y vuelvo á decir que no conocemos el importe real y verdadero de la deuda que vamos á arreglar.

Entre otros créditos que se excluyen en este proyecto se encuentran los precedentes de suministros, y no es á los pueblos á quienes vamos á indemnizar, sino á los capitalistas, mas diré, á los agiotistas, pues que todos sabemos que esos créditos han sido comprados á los pueblos por un 3 ó un 4 por 100. Ahora nosotros por esta ley vamos á indemnizar á esas personas que poseen estos créditos, abonándoles el 100 por 100, y echando sobre los pueblos una carga tan considerable, precisamente en una situacion tan angustiosa.

Además de esto se incluyen en este proyecto muchos créditos sin explicacion alguna. Uno hay entre ellos procedente de libranzas contra Méjico á favor de la casa del Sr. Bertran de Lis. Esta ley comprende la deuda contraída desde 1828 hasta 1850; y habiendo perdido á Méjico antes de 1828, no sé cómo puede incluirse este crédito. Será legal, señores, será legítimo; pero siempre merecía esto alguna explicacion.

Hoy, señores, se nos pide que arreglemos la deuda del Tesoro, mañana la deuda flotante, teniendo hoy, mañana, despues y siempre el agio por delante.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros. Pido explicacion de esas expresiones, y si no que se escriban.

El Sr. VICEPRESIDENTE: El Sr. Garcia se servirá explicar sus palabras.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Usando de un derecho que me da el reglamento, pido, Sr. Presidente, que se escriban las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Garcia.

El Sr. GARCIA: Yo he querido decir que tanto este proyecto como el del arreglo de la deuda publica promueven el agio, pero no que S. S. le hiciese. No puedo explicar de otra manera mis palabras. Yo creo que diciendo lo que ya he manifestado no ofendo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Insisto en que se escriban esas palabras.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se va á leer el artículo del reglamento que se refiere al caso que nos ocupa.

Se lee el art. 456. El Sr. VICEPRESIDENTE: Segun este artículo, el Sr. Garcia puede explicar sus palabras en el acto, ó hacerlo cuando concluya de hablar.

El Sr. GARCIA: Yo decia antes que en mi concepto, estos proyectos promovian el agio, y añadía: «no los aprobamos para no dar lugar al agio,» dejando sin embargo en su lugar correspondiente las intenciones del Señor Presidente del Consejo de Ministros. No puedo dar otras explicaciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestará si se da por satisfecho.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El señor Garcia dará las explicaciones que guste, y en vista de las que dé, el Congreso deliberará. Á mí no me satisface ninguna explicacion que no sea retirar las palabras ofensivas que S. S. ha pronunciado contra el Gobierno.

El Sr. GARCIA: Retiro todas las palabras de que se crea ofendido el Sr. Bravo Murillo.

El Sr. VICEPRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestará si se da por satisfecho.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Haciendo retirado el Sr. Garcia sus palabras, nada tengo que reclamar.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Quedan retiradas.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: No voy á contestar al discurso que ha pronunciado el Sr. Garcia; voy únicamente á decir dos palabras muy breves acerca de una indicacion de S. S. que se referia á mi persona ó al nombre que llevo. El Sr. Garcia, al hablar de los créditos comprendidos en la ley sometida á la discusion del Congreso...

El Sr. GARCIA: Yo no consiento que nadie me desprezice.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: Voy á repetir lo que he dicho.

El Sr. GARCIA: Pido que se escriban esas palabras.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: Lo que he dicho lo sostengo, voy á repetir con claridad las mismas palabras: no entro ahora á examinar la interpretacion que pueda darse á las palabras del Sr. Garcia; si esa interpretacion es ofensiva, yo la desprezco alta, altísimamente...

Lo que me parecia era que S. S. hubiese pedido ese expediente, lo hubiera examinado, y visto si tenia ó no justicia el crédito reclamado. De cualquiera manera S. S. debía haber hecho distincion entre la casa del Ministro de Estado y la persona á quien se referia el Ministro de Estado...

Pero puesto que el Sr. Garcia ha hecho mencion de ese expediente, tendré que decir una cosa clarísima al Congreso: es menester que sepa el Congreso que se alguna intervencion ha tenido la persona que ahora le dirige la palabra en los asuntos de la casa á que ha hecho referencia el señor Garcia, ha sido para perjudicar lastimosamente sus negocios...

De todas maneras, señores, yo sobre esto no quiero hablar mucho al Congreso; es una cuestion personal que puede interesarle muy poco. Por mi parte declaro que estoy sumamente tranquilo; á mí no me asustan ni las expresiones del Sr. Garcia, ni las indicaciones que se han hecho aqui dias pasados...

Yo, aunque en escala mas pequeña y en esfera mas distante de esa elevadísima persona, creo que debe seguirse su ejemplo: obrar con rectitud y desprezcar altísimamente cualquiera acusacion de esa naturaleza.

El Sr. GARCIA (D. Félix): Señores, cuando he hablado del crédito de la casa del Sr. Bertran de Lis he dicho que es legal y justo; pero que me ocurría la duda de ser anterior á las fechas á que se refiere este proyecto.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA (D. José): Como individuo de la comision no dejo de verme bastante embarazado para contestar al Sr. Garcia, como quiera que su objeto ha sido dirigir un ataque personal á los Sres. Ministros de Hacienda y Estado, mas bien que al art. 4.º del proyecto que está sometido á discusion.

Nos ha dicho el Sr. Garcia que iba á ocuparse de ese expediente, pues que lo habia visto y examinado; pero S. S. me permitirá que le diga que si le hubiese visto con el deseo de esclarecer la cuestion, no hubiera incurrido en inexactitudes de alguna importancia.

Tampoco hay exactitud en la observacion que el Sr. Garcia ha hecho respecto á las diferencias que S. S. nota en ese proyecto en las diferentes épocas en que se ha presentado. Cuando he contestado al Sr. Jaen he manifestado que en el expediente aparecen los créditos que en el día se reclaman por el material y los documentos de los interesados por cuentas corrientes de administracion. El proyecto que se presentó el año 48 no hacia relacion mas que á los primeros; estos ya se sabe lo que respecto á ellos se ha dispuesto, y los segundos han venido al expediente por los datos que se han reunido de las cuentas de administracion ha la fin de 1849. Los créditos del Tesoro han estado en una continua fluctuacion por las diversas aplicaciones del presupuesto.

Ha dicho el Sr. Garcia que con este proyecto se va á favorecer á los capitalistas, á los que se dedican al agio; y no habiendo reconocido S. S. como satisficcion cumplida la que he dado en la sesion de hoy, tengo que volver á insistir sobre este punto.

¿Quiénes son los acreedores, segun el concepto que se expresa aqui? Lee: Se ve pues que la mayor parte de los acreedores de esta deuda no son contratas, como dice S. S. Esos créditos de suministros habrán pasado á segundas manos; pero el Gobierno ¿qué sabe de esto? ¿Se han de excluir por que los hayan vendido los pueblos?

S. S. se ha propuesto hoy llevar las cosas á la exageracion. ¿Qué resulta de este proyecto? Lo que resulta es que se impongá una obligacion en el presupuesto de 40 millones de reales para pagar esos créditos, y 10 millones cada año es una cantidad insignificante para fundar argumentos como los que S. S. ha presentado.

Pues qué, ¿se viene aquí á examinar los créditos del particular? ¿Para qué hay Tribunal mayor de Cuentas? Para que residence todos los actos de la Administracion. Aqui se viene á hacer leyes, á conceder créditos, y en la ejecucion de esas leyes y en los pagos que se hagan por cuenta del presupuesto, hay Tribunales á quienes corresponde el entender. En su dia vendrá á las Cortes, y entonces habrá lugar de examinarlas cuando se quiera.

Ha traído el Sr. Garcia á este sitio un crédito particular de la casa del Sr. Bertran de Lis; sobre esto ha dado ya explicaciones satisfactorias el Sr. Ministro de Estado, aunque no necesita mas que su propio dicho para ser creído, porque motivos tiene para que nadie dude de su palabra; yo tambien aseguro todo cuanto ha manifestado S. S.

Pero dice el Sr. Garcia que por qué esa premura en traer aqui ese proyecto sin haberse hecho una liquidacion. Á esto contestaré que si este proyecto no se hubiera presentado hasta que eso se hubiera verificado, el mismo Sr. Garcia hubiera hecho una inculpacion. La liquidacion de esos créditos tiene que sujetarse á trámites muy escrupulosos; y si se hubiese postergado este proyecto, entonces se hubiera dicho que aqui no habia sistema, ó que no habia otro que el de trampa adelante, cuando se trata de despejar la cuenta y tener una cuenta clara para que puedan verla los Diputados y el pais.

Tambien ha dicho el Sr. Garcia que se ha olvidado al clero. Yo creo que S. S. estaba presente cuando he dicho que no hay semejante olvido, y por consecuencia no hay para qué reproducir esta cuestion.

Tampoco es posible que se reconozcan créditos falsos, como teme S. S., porque precisamente para evitar eso es por lo que se sujetan esos créditos á un examen, á una investigacion escrupulosa, y se harán todas las comprobaciones, todas las compulgas que se juzgen indispensables. Concluyo pues rogando al Congreso se sirva dar su aprobacion al artículo.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusion para reunirse el Congreso en sesiones, anunciando que continuará mañana la discusion pendiente, y levanta la sesion á las cuatro y media.

BOLSA DE MADRID.

Table with 3 columns: Cotizacion del dia 28 de Marzo á las tres de la tarde. Case de efectos. Curso. Observaciones. Includes entries for Titulos del 3 por 100, Id. del 4 por 100, Id. del 5 por 100, etc.

ANUNCIOS.

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO DE MADRID. Esta corporacion celebra junta general ordinaria el lunes 31 del corriente á las nueve de la noche. Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan concurrir. Madrid 29 de Marzo de 1851.—El Secretario primero, José Magaz.

DIRECCIONES-POSTAS GENERALES. La Junta de gobierno de esta sociedad, con arreglo al art. 29 de los estatutos de la misma, convoca la general ordinaria de Sres. accionistas para el domingo 27 de Abril próximo á las once de su mañana en la casa-direccion, sita calle de Alcalá, número 15. Conforme á lo que previene el art. 24 de los mismos estatutos, se hallarán de manifiesto desde el día 12 de dicho mes en las oficinas de la sociedad el balance, inventarios y cuentas, para que los Sres. accionistas puedan tomar conocimiento. El Director dará las explicaciones que se le pidan. Desde el 20 del citado mes, y con arreglo al art. 18, se facilitarán á los Sres. accionistas, ó á sus apoderados, conforme con lo prevenido en el 45, las cédulas de entrada á dicha junta general; en la inteligencia de que en cumplimiento de lo que determina el 3º del reglamento interior, tres dias antes del señalado para ella, cesará la expedicion de dichas cédulas. Madrid 20 de Marzo de 1851.—El Director gerente, Joaquín Inigo.

Se vende una casa recién reedificada á voluntad de su dueño en el Real sitio de San Lorenzo, que tiene 31 1/2 pies lineales de fachada, 31 1/2 de medianería y 1583 de superficie, con cochera, cuadra, piso principal y boardilla vividera, tasada en 10,240 rs. Las personas que gusten verla podrán pasar al dicho Real sitio, casa de D. Luciano Garcia de Castro, profesor de farmacia; y las personas que quieran tratar de ajuste podrán pasar á la Bajada de Santa Cruz, núm. 5, cuarto tercero, de doce á dos de la tarde, en Madrid, todos los dias.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Ultima funcion de las en que toma parte la Sra. Alboni.—Concierto vocal é instrumental.—Sinfonia de Il Zampa.—Coro de introduccion en I Puritani.—Brindis en Lucrezia Borgia, por la Sra. Alboni, y por los Sres. Solieri, Barba, Rodda, Fernandez y Ochoa.—Sinfonia en Guglielmo Tell.—Escena y aria en Bely, por la Sra. Alboni.—Sinfonia en La Muta di Portici.—Acto segundo de La Figlia del Reggimento, por las señoras Alboni y Donatutti, y por los Sres. Solieri, Walter, Rodda y coristas.—Acto tercero de Torquato Tasso, por el Sr. Ronconi y coro de hombres.—Rondó final en La Cenerentola, por las Sras. Alboni, Donatutti y Moscoso, y por los Sres. Sangiovanini, Barba, Rodda, y coro general. TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Los Amantes de Teruel, drama en cuatro actos, original del Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.—Baile nacional. Nota.—Mañana domingo á las ocho y media de la noche se ejecutará la comedia en tres actos, titulada Jugar por Tabla.—Baile.—Los Dos Preceptores, comedia en un acto. Otra.—El lunes de la semana próxima se pondrá en escena la comedia en cuatro actos, original del Sr. D. Manuel Breton de los Herreros, titulada No ganamos para sustos, y el miércoles 2 de Abril la tragedia de Lope de Vega, titulada Sancho Ortiz de las Roelas, refundida por D. Cándido María Trigueros, y nuevamente arreglada en cuatro actos. TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Los Dos Guzmanes, drama en tres actos.—Un Pasco á Bedlam, pieza en un acto, en la que el señor Galtanazor cantará, en parodia, el aria final de La Lucia. TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho y media de la noche.—El Cardenal de Richelieu, comedia nueva en cuatro actos.—Los marineros de Cádiz, baile, en el que tomará parte la jóven inglesa Miss Fanny Stanley.—Lola la Gudiána, comedia en un acto del género andaluz. TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Amor de Madre.—Baile.—Se sabe quién gobierna?

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA. EN LA IMPRENTA NACIONAL.